

Introducción

La Ordenanza General de Madison 39.05 (MGO 39.05) prohíbe que un departamento municipal o un destinatario de fondos municipales le deniegue a una persona con discapacidades el acceso o la participación total en:

1. un servicio ofrecido por un departamento de la Ciudad de Madison, o
2. un servicio subsidiado por la Ciudad.

Cualquier persona puede elevar un reclamo amparado por MGO 39.05 en caso de que se registre una denegación tal la descrita anteriormente que se base exclusivamente en la discapacidad de una persona. El procedimiento para elevar un reclamo provisto por MGO 39.05 sirve como el procedimiento de reclamos de la Ciudad de Madison según lo requerido por el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por su sigla en inglés).

MGO 39.05 **NO** cubre supuestas discriminaciones debidas a discapacidades que se generen durante el empleo de una persona en la Ciudad de Madison. Por ende, los reclamos relacionados con el empleo municipal deberán ser dirigidos al Especialista en Acción Afirmativa, al Departamento de Recursos Humanos de la Ciudad o al Departamento de la División de Desarrollo de Fuerza de trabajo-Igualdad de Oportunidades del estado de Wisconsin.



A continuación le explicamos cómo elevar un reclamo:

- Llene un formulario de “Registro de reclamos” en un plazo máximo de 300 días del supuesto incumplimiento.
 - Se pueden solicitar formularios de Registro de reclamos en formatos accesibles a pedido y se los puede obtener del Programa de Derechos y Servicios por Discapacidad.
- Una vez presentado un formulario de Registro de reclamo completado, la Directora del Departamento de Derechos Civiles (o persona por ella designada) investigará el tema en forma apropiada y brindará:
 - Una decisión **POR ESCRITO** que detallará si se ha incumplido o no la ordenanza MGO 39.05.
 - Si se determina que se ha incumplido la ordenanza MGO 39.05, se incluirá una propuesta de solución junto con un cronograma para su cumplimiento. La solución propuesta deberá ser aprobada por la Comisión para Personas con Discapacidades (CPD) y firmada por el Alcalde y el destinatario o, en caso de tratarse de una instalación municipal, por el Alcalde y el director del departamento responsable.
- Tanto la determinación del incumplimiento como la propuesta de solución serán enviadas por correo o entregadas al director del departamento municipal o destinatario responsable de la instalación, programa o servicio y a la(s) persona(s) que eleva(n) el reclamo.
- Tanto el reclamo como la determinación constituyen registros públicos que quedan a disponibilidad de cualquier persona para que los revise y copie.

Procedimientos de cumplimiento

Se iniciarán los procedimientos de cumplimiento para MGO 39.05 si el director de un departamento municipal o destinatario de fondos municipales no cumple con alguna de las siguientes condiciones:

1. cumplir con la fecha límite de cumplimiento y solución,
2. firmar un contrato de cumplimiento voluntario, o
3. cumplir con los términos de un contrato de cumplimiento voluntario.

Instalaciones, programas o servicios municipales

La Directora del Departamento de Derechos Civiles (o persona por ella designada) informará a la Comisión para Personas con Discapacidades (CPD) y al Alcalde si, después de recibir una determinación por escrito de incumplimiento, el director del departamento municipal pertinente no cumple con lo establecido.

El incumplimiento, según se describe anteriormente, será informado a la CPD y la CPD recomendará una acción a seguir a la Junta de Presupuesto. Posteriormente, el Alcalde convendrá una reunión especial con la Junta de Presupuesto para debatir el tema. En la reunión, la Junta escuchará el testimonio de todos o alguno de los siguientes participantes:

- el director del departamento,
- otros funcionarios municipales,
- empleados y/o
- personas del público.

La Junta de Presupuesto enviará una recomendación de resolución al Concejo Común para que la apruebe.

Instalaciones municipales financiadas por agencias federales

La Directora del Departamento de Derechos Civiles (o persona por ella designada) informará a la agencia federal de la que se reciben los fondos si, después de recibir una determinación por escrito de incumplimiento, el director del departamento municipal pertinente no cumple con lo establecido.

Entonces, el reclamo será abordado de acuerdo a los procedimientos de cumplimiento de la Ley de Rehabilitación de las agencias federales de 1973.

Destinatarios de fondos municipales

La Directora del Departamento de Derechos Civiles informará al Fiscal de la Ciudad en caso de que un destinatario no cumpla con lo establecido. El Fiscal de la Ciudad dará por finalizado y, si lo considera necesario, resarcirá la asistencia financiera del destinatario. El Fiscal de la Ciudad también podrá procurar otras soluciones.

El destinatario de los fondos municipales podrá solicitar una audiencia. El comité de audiencias estará compuesto por tres integrantes del Concejo Común, tres personas designadas por el Presidente de la CPD y por el Presidente de la Comisión de Igualdad de Oportunidades (o persona por él designada). La Directora del Departamento de Derechos Civiles (o persona por ella designada) tendrá a su cargo persuadir al Comité de que el destinatario ha incumplido con esta Ordenanza.

Cada parte tendrá el derecho de presentarse en persona y/o ser representada por un abogado. Las partes también tendrán el derecho a interrogar a todos los testigos y a presentar pruebas. El Alcalde establecerá cualquier regla adicional en relación a los procedimientos de audiencias. La decisión del Comité de audiencias será considerada como ley. El Fiscal de la Ciudad podrá iniciar acciones legales para hacer cumplir la decisión del Comité.

Si tiene alguna pregunta, no dude en comunicarse con: Lucía Nuñez, Directora del Departamento de Derechos Civiles o con Angela Bennett, Coordinadora del Programa de Derechos y Servicios por Discapacidad en el Departamento de Derechos Civiles de la Ciudad de Madison llamando al (608) 267-8635, TextNet al (866) 704-2314.

En cumplimiento con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, toda persona que necesite alguna modificación del programa o acceso al mismo, deberá comunicarse con el departamento que brinda el servicio, programa o actividad.

Si tiene alguna pregunta, no dude en comunicarse con Angela Bennett, Coordinadora del Programa de Derechos y Servicios por Discapacidad llamando al: (608) 267-8635, TextNet (866) 704-2314.



Procedimientos de reclamos y cumplimiento para MGO 39.05, ADA y otras leyes federales

Departamento de Derechos Civiles de la Ciudad de Madison

DCR

Programa de Derechos y Servicios por Discapacidad

David J. Cieslewicz, Alcalde
Lucía Nuñez, Directora
Angela Bennett, Coordinadora DR & SP
210 Martin Luther King, Jr. Blvd., Rm. 523
Madison, Wisconsin 53703-3346
(608) 267-8635 (Voz)
(866) 704-2314 (TTY/Textnet)
(608) 266-6514 (FAX)
abennett@cityofmadison.com
www.cityofmadison.com/dcr

Si necesita asistencia especial para poder acceder a este servicio o necesita materiales en Braille, letra grande o formatos alternativos, comuníquese con nuestra oficina.